



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO: MARTHA LUCERO PEREZ VARGAS
BLANCA MARCELA CARVAJAL JIMENO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00884-00

Sin medidas Por practicar, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, notifique a BLANCA MARCELA CARVJAL JIMENO de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Adicionalmente se encuentra en el dossier solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, no obstante, se observa que el profesional del derecho no allega el paz y salvo de SILVIA ESNETH CLEVES OERDOMO, motivo por el cual esta Agencia Judicial se **ABSTENDRÁ** de reconocer personería para actuar a GERMAN VARGAS MENDEZ hasta tanto no allegue dicho documento.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Yezs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO